

DECRETO DE PAGO

MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 561

IDDOC

782160

CONCHALI, jueves 14 marzo 2024

VISTOS

LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988

- LOS COMPROBANTES CONTABLES 0-695, 0-696, 0-697, 0-698, 0-699, 0-700
- LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS ,12-76,12-77,12-78,12-79,12-80,12-81
- LAS PREOBLIGACIONES ,5-12,5-62

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES): MARTINEZ VALDEBENITO FRANCISCO JAVIER Y OTROS

RUT:20.127.956-9

LA SUMA DE \$:1.234.124

Y SON:UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

DICIEMBRE Y ENERO/24 HONORARIOA PROFESIONAL PROGRAMA ESCUELA DE NATACION RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA/2023-2024 - DE.Nº1453 20/11/23 - DE.Nº13 5/1/24 DE.N°106~29/01/24~-~DE.N°1629~29/12/23~-~DECRETOS~N°114,~N°117,~N°116~28/02/24,~N°129~100, N°106~29/01/24~-~DE.N°1629~29/12/23~-~DECRETOS~N°114,~N°117,~N°116~28/02/24,~N°129~100, N°106~100, N°1 ${\tt N}^{\circ}123,\ {\tt N}^{\circ}130\quad 29/02/24\ -\ {\tt MEMOS}\ {\tt N}^{\circ}300,\ 301,\ 302,\ 303,\ 298\ {\tt Y}\ 299\ 12/03/24\ {\tt DIDECO}\ -\ {\tt CERTIFI}$ CADOS DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS Nº72, 73, 74, 75, 70 Y 71 12/03/24 DIDECO - BO-LETAS DE HONORARIOS N°3, 4, 41, 42,3 Y 4 11/03/24 - INFORMES DE ACTIVIDADES

CONTABILICESE COMO SE INDICA CUENTA DENOMINACION

DEBE

HABER

RUT

DCTO.

SE ANEXA COMPROBANTE

TOTALES :

1.450.000 1.450.000

ALCALDE

DIRECCION ADM. Y FINANZAS

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE CONTROL

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CUENTA CORRIENTE

NOMBRE

R.U.T.

0-548 egreso nº }

FECHA DE PAGO

FIRMA

V°B° TESORERO

RECIBI CONFORME

MERLENNE REPRESENCE AREA VINCES Orecaion de Adin Vivesuplesto Depto. Contabilidad y Nesuplesto

DEPTO, DE PRESUPUESTO

Fecha

Pág.

14/03/2024

11:33:19 (jacqueli)

11,55

ANEXO DECRETO DE PAGO Nº 561 FECHA DECRETO DE PAGO 14/03/2024

CUENTA	DENOMINACION	SP	C. COSTO	DEBE	HABER	RUT	DOCUMENTO
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	150,000		20.127.956 - 9	B - 3
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	300.000		20.127.956 - 9	B - 4
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	183.000		21.939.947 - 2	B - 41
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	367.000		21.939.947 - 2	B - 42
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	150,000		20.672.608 - 3	B - 3
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	300.000		20.672.608 - 3	B - 4
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			388.125	20.127.956 - 9	C - 0
Li 10301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			457.874	21.939.947 - 2	C - U
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			388.125	20.672.608 - 3	C - 0
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			20.625	20.127.956 - 9	B - 3
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			41.250	20.127.956 - 9	B - 4
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			25.163	21.939.947 - 2	B - 41
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			5.490	21.939.947 - 2	B - 41
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			50.463	21.939.947 - 2	B - 42
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			11.010	21.939.947 - 2	B - 42
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			20.625	20.672.608 - 3	B - 3
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			41.250	20.672.608 - 3	B - 4

TOTALES

1.450.000

1.450.000



le s

Contabilidad PSOSIBIES

Programa.

D.E 13/2024 Modifica Programa. D.E 106/2024 Modifica Programa.

DEC 114/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 12 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Diciembre, del profesional que ejecuta el programa

			DEC. EXENTO	HONORARIO
NOMBRE	CÉDULA DE	FUNCIÓN	QUE APRUEBA	A CANCELAR
	IDENTIDAD		CONTRATO	(BRUTO)
FRANCISCO		AUXILIAR DE NATACION		
JAVIER	20.127.956-9	ESCUELA DE NATACION,	114	\$150.000
MARTINEZ		RECREACION Y		
VALDEBENITO		SEGURIDAD EN EL AGUA		
		2023-2024		

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA

DESARROLLO COMUNITARIO

1. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA

1. MUNICIPALIDAD DE CO

HORA:

05-512

I. MUNICIPALIDAD CONCHALÍ CORRESPONDENCIA

DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

RVE/bcp DISTRIBUCION:

- DIDECOFINANZAS
- ARCHIVO



CERTIFICADO DE BIENES Y SI		
Conchalí, 12 MAR 2024		
DECRETO ALCALDICIO Nº	D.E N°1453 DE 20/11/2023	
	D.E 13 DE 05/01/2024	
	D.E 106 DE 29/01/2024	
	DEC 114 DE 28/02/2024	
ODDEN DE COMPDA NO		

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes v/o servicios:

		De	talle			
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios Nº	N°	3 /	Fecha	11/03/2024	Monto Bruto	150.000
RUT o RUN	20.1	27.956	-9			
Proveedor o Prestador de	FRA	NCISCO	JAVIER	R MARTINEZ V	ALDEBENITO	
Servicios						

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)			
AUXILIAR DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-202 DICIEMBRE			
Quien suscribe, revisa can	tidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad		

	DETALLE DE LOS SERVICIOS						
Но	ras	D	ías	Tal	ler		Informe
Nº de Horas	Valor Hora	Nº de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	150.000

	DIRECTORA DIRECTORA
Firma de Responsable(a)	Firma y Timbre Director (a)

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N°3

RUT: 20.127.956-9

GIRO(S): ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES, SERVICIOS PERSONALES DE FOTOGRAFIA, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR INDEPENDIENTES, ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSENANZA, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

ACTIVIDADES DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS Y APOYO

NVA LA OBRA 2872 ANITA, RECOLETA TELEFONO: 945137265

Fecha: 11 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI Rut: 69.070.200-2

Por atención profesional:

DEC 114,28 DE FEB 2024,APRUEBA CONTRATO AUXILIA,MES DIC 2023 150.000 **Total Honorarios \$:** 150.000 13.75 % Impto. Retenido: 20.625

Total: 129.375



20127956000030F0EA58 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403111844

Fecha / Hora Impresión: 11/03/2024 18:44

Departamento de	Contabilidad y Presupuesto		
Detalle	Observación		
N° Memorándum	300		
N° Certificado de bienes y servicios	72		
Verificación bh sii			
N° pre- obligación	05-512		
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO		
Informe, Legajos de Trabajos	0		
Aquaditasión	Registro Asistencia		
<u>Acreditación</u>	Registro Fotográfico		
Decreto Nº	114		



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	Francisco Javier Martínez Valdebenito
Rut	20.127.956-9
Decreto Exento que aprueba Contrato	114 DEL 28 DE FEBRERO 2024
Mes que Informa	Diciembre 2023

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Auxiliar	Aseo de Baños, Camarines y Sector Designado Guardarropía Colocar Implemento De Audio Mantener el entorno de todos los sectores limpios

Francisco Javier Martínez Valdebenito

OESARROLLO SARIO VILLELA ERRAZURIZ

.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaria Municipal REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB 21 SUSCRITO CON DON FRANCISCO JA-VIER MARTINEZ VALDEBENITO.-

CONCHALI Z

28 FEB 2024

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-A del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 68 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, cédula nacional de identidad Nº 20.127.956-9, con domicilio en Nueva La Obra Nº 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley Nº 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento Nº 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Resguardo de pertenencias (custodia), mantención del aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los usuarios/as de la escuela de natación e hidrogimnasia", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento Nº 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento Nº 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento Nº 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, quien cumplirá su labor de <u>Auxiliar</u>, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

570 .

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE

MUNICIPANDEL BASTIAS FARIAS eretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. - Secretaría Municipal.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285



CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, cédula nacional de identidad Nº 20.127.956-9, con domicilio en Nueva La Obra Nº 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley Nº 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento Nº 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Resguardo de pertenencias (custodia), mantención del aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los usuarios/as de la escuela de natación e hidrogimnasia". Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento Nº 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento Nº 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento Nº 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, quien cumplirá su labor de <u>Auxiliar</u>, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.



TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley Nº20.255.

QUINTO: Don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

FRANCISCO MARTINEZ VALDEBENITO
C.I.: N° 20.127.956-9

RENE DE LA VEGA FUENTES ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-



696

Contabilidad
13/3/2029

MEMO Nº 301

/2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba

Programa.

D.E 13/2024 Modifica Programa. D.E 106/2024 Modifica Programa. DEC 129/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 12 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ

DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Enero, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ	20.127.956-9	AUXILIAR DE NATACION ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y	129	\$300.000
VALDEBENITO		SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024		

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

05-62.

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ DIRECTORA

DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD CONCHALI
CORRESPONDENCIA

1 3 MAR 2024

HORA:
DIRECCION ADM. V. CO.

RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO



CERTIFICADO DE BIENES Y SI	
	Conchalí, 12 MAR 2024
DECRETO ALCALDICIO Nº	D.E N°1453 DE 20/11/2023
	D.E 13 DE 05/01/2024
	D.E 106 DE 29/01/2024
	DEC 129 DE 29/02/2024
ORDEN DE COMPRA Nº	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

		D	etalle			
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios Nº	N°	4	Fecha	11/03/2024	Monto Bruto	300.000
RUT o RUN	20.1	27.95	6-9			0001000
Proveedor o Prestador de Servicios	FRA	NCIS	CO JAVIER	R MARTINEZ V	ALDEBENITO	

Descripción del bien o servicio	(glosa descriptiva)
AUXILIAR DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y ENERO	SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES
Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los product	os recepcionados estando en conformidad

			DETAI	LE DE LO	S SERVI	CIOS	
Horas Días		Taller		Informe			
N° de Horas	Valor Hora	Nº de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	300.000

Firma de Responsable(a)

Firma y Timbre Director (a)

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N°4

RUT: 20.127.956-9

GIRO(S): ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES, SERVICIOS PERSONALES DE FOTOGRAFIA, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR INDEPENDIENTES, ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSENANZA, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

ACTIVIDADES DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS Y APOYO

NVA LA OBRA 2872 ANITA , RECOLETA TELEFONO: 945137265

Fecha: 11 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI Rut: 69.070.200-2

Por atención profesional:

DEC129,29 DE FEB 2024,APRUEBA CONTRATO AUXILIA,MES ENE 2024

300.000 300.000 41.250

Total Honorarios \$: 13.75 % Impto. Retenido:

Total: 258.750

Fecha / Hora Emisión: 11/03/2024 18:46



20127956000045A04B48 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en <u>www.sii.cl</u>

DIRECTORA

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403111846

Fecha / Hora Impresión: 11/03/2024 18:46

CONCHAL

Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Oh
N° Memorándum	Observación 300
N° Certificado de bienes y servicios	73
Verificación bh sii	70
N° pre- obligación	05-62
N° rebaja de honorarios (05)	0,02
NEGATIVA	
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO
Informe, Legajos de Trabajos	NANCT GALVEZ CARRASCO
Acreditación	Registro Asistencia
Docroto NO	Registro Fotográfico
Decreto Nº	129

Envio

Sais (



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	Francisco Javier Martínez Valdebenito
Rut	20.127.956-9
Decreto Exento que aprueba Contrato	129 DEL 29 DE FEBRERO 2024
Mes que Informa	Enero 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Auxiliar	Aseo de Baños, Camarines y Sector Designado Guardarropía Colocar Implemento De Audio Mantener el entorno de todos los sectores limpios

Francisco Javier Martínez Valdebenito

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaria Municipal REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB SUSCRITO CON DON FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO.-

29 FEB 2024

CONCHALI

DECRETO Nº 129

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-B del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 69 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZA Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, cédula nacional de identidad Nº 20.127.956-9, con domicilio en Nueva La Obra Nº 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley Nº 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, quien cumplirá su labor de <u>Auxiliar</u>, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

• Guardarropía.

 Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez Nº 1309.

Se hace presente que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 300.000.- (trecientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE

BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENCES Alcaldo de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO - Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. Art. 7° letra g) Ley N° 20,285



CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, cédula nacional de identidad Nº 20.127.956-9, con domicilio en Nueva La Obra Nº 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley Nº 18.883 y su lurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento Nº 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento Nº 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento Nº 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, quien cumplirá su labor de Auxiliar, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

• Guardarropía.

• Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 300.000.- (trecientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley $N^{\circ}20.255$.

QUINTO: Don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.



SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

FRANCISCO MARTINEZ VALDEBENITO

C.I.: N° 20.127.956-9

RENE DE LA VEGA FUENTES ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-



694

Contebilidad ASOS (E) EL

Programa.

D.E 13/2024 Modifica Programa. D.E 106/2024 Modifica Programa. DEC 117/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

and the second

CONCHALI, 12 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Diciembre, del profesional que ejecuta el programa

			DEC. EXENTO	HONORARIO
NOMBRE	CÉDULA DE	FUNCIÓN	QUE APRUEBA	A CANCELAR
	IDENTIDAD		CONTRATO	(BRUTO)
PAULO		AUXILIAR DE NATACION		
HENRIQUEZ	21.939.947-2	ESCUELA DE NATACION,	117	\$183.000
DOS SANTOS		RECREACION Y		
HAUBER		SEGURIDAD EN EL AGUA		
		2023-2024		

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

05-512.

DIRECTORA

DIRECTORA

DIRECTORA

DESARROLLO COMUNITARIO

1. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI CORRESPONDENCIA 1 3 MAR 2024

HORA:

DIRECCIÓN ADM

I. MUNICIPALIDAD CONCHALI
CORRESPONDENCIA

RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO



CERTIFICADO DE BIENES Y S	ERVICIOS RECIBIDOS Nº 74 /2024
	Conchalí,12 MAR 2024
DECRETO ALCALDICIO Nº	D.E N°1453 DE 20/11/2023
	D.E 13 DE 05/01/2024
	D.E 106 DE 29/01/2024
	DEC 117 DE 28/02/2024
ORDEN DE COMPRA Nº	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

		De	talle			
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios Nº	N°	41/	Fecha	11/03/2024	Monto Bruto	183.000
RUT o RUN	21.9	39.947	-2		J	1 1001000
Proveedor o Prestador de Servicios	PAU	ILO HEN	IRIQUE I	DOS SANTOS I	HAUBER	

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)	
SALVAVODAS DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGRAPACION DE SEGURIDAD EN EL AG	GUA 2023-2024. MES
Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados esta	ndo en conformidad

			DETAI	LLE DE LO	S SERVI	cios		
Horas Días Taller					ler	Informe		
N° de Horas	Valor Hora	Nº de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio	
						1	183.000 /	

DIRECTORA

Firma de Responsable(a)

Firma y Timbre Director (a)



PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 41

RUT: 21.939.947-2

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., calle Tres oriente 199 Block casa Depto. 4 Villa/Pob. huertos Familiares , TIL-TIL TELEFONO: 946105693

Fecha: 11 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI Rut: 69.070.200-2

Por atención profesional: DEC 117,28 FEB 2024 APRUEBA CONTRATO SALVAVIDAS, MES DICIEMBRE 183.000 Total Honorarios \$: 183.000 16.75 % Impto. Retenido:

30.653 Total: 152.347

Esta boleta tiene una retención adicional de 3% de acuerdo a las leyes N° 21.242 y/o N° 21.252.

Fecha / Hora Emisión: 11/03/2024 19:03



2193994700041E06A187 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403111904

Fecha / Hora Impresión: 11/03/2024 19:04

Detalle	ento de Contabilidad y Presupuesto					
	Observación					
N° Memorándum	302					
N° Certificado de bienes y servicios	74					
Verificación bh sii						
N° pre- obligación	05-512.					
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO					
Informe, Legajos de Trabajos	STEVEZ CARRASCO //					
12 23 3	Registro Asistencia					
<u>Acreditación</u>	Registro Fotográfico					
Decreto Nº	117					



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER
Rut	21.939.947-2
Decreto Exento que aprueba Contrato	117 DEL 28 DE FEBRERO 2024
Mes que Informa	DICIEMBRE 2023

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES				
Salvavidas	Instalación de implementos de apoyo a los profesores para la realización de la clase, fideos, tablas de natación, pelotas de juego para niños y demarcación de las zonas de la piscina Control de ingreso y salida de la piscina, para mantener un orden dentro de las clases y para que los profesores no se desordenen dentro de su espacio demarcado donde realizan las clases se hace el ingreso de las personas y la segmentación de las personas dependiendo de las edades y se delegan a los profesores para que ingresen a las clases en las cuales esta inscrita las personas, junto con esto se hace la salida de las clases de las personas, para que no se topen con el siguiente horario y pueda haber una fluencia constante dentro de las clases sin atrasar una de otra. Función de salvavidas, se realizan labores de salvavidas dentro de las clases determinadas donde se observa a las personas y se apoya a los profesores en caso de ver a las personas fatigadas se les presta asistencia para salir a salvos de las clases y si es necesario primeros auxilio.				

PAULO DOS SANTOS HAUBER

ESARR SARIO VILLELA ERRAZURIZ

.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaria Municipal REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB 21 SUSCRITO CON DON PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER.-

577

CONCHALI

28 FEB 2024

DECRETO Nº_

FNA

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum Nº 114-A del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 68 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum Nº 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum Nº 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento Nº 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento Nº 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento Nº 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, cédula nacional de identidad N° 21.939.947-2, con domicilio en Pasaje Codigua N° 1359, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley Nº 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contratoría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento Nº 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento Nº 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento Nº 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento Nº 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, quien cumplirá su labor de <u>Salvavidas</u>, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) JOSE IGNACIO RODRIGUEZ OPAZO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 183.000.- (ciento ochenta y tres mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE

ASTIAS FARIAS cerctario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES Alcaide de Conchalí

ŔVF/DBF/jga TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. - Secretaría Municipal.

Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285



CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, cédula nacional de identidad Nº 21.939.947-2, con domicilio en Pasaje Codigua N° 1359, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley Nº 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento Nº 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Yelar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela". Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento Nº 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento Nº 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento Nº 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, quien cumplirá su labor de <u>Salvavidas</u>, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) JOSE IGNACIO RODRIGUEZ OPAZO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 183.000.- (ciento ochenta y tres mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a níngún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley Nº20.255.

QUINTO: Don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.



En el caso de que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

PAULO DOS SANTOS HAUBER C.I.: N° 21.939.947-2 RENE DE LA VEGA FUENTES ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-



698

MEMO N° 303 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba

Programa.

D.E 13/2024 Modifica Programa. D.E 106/2024 Modifica Programa. DEC 123/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 12 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Enero, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
PAULO HENRIQUEZ DOS SANTOS HAUBER	21.939.947-2	AUXILIAR DE NATACION ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	123	\$367.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

05-62

DIRECTORA PO NILITIA ERRAZI

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA

DESARROLLO COMUNITARIO

RVE/bcp DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO





CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS Nº 75 /2024

Conchalí, 12 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO Nº	D.E N°1453 DE 20/11/2023	
	D.E 13 DE 05/01/2024	
	D.E 106 DE 29/01/2024	
	DEC 123 DE 28/02/2024	
ORDEN DE COMPRA Nº		

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes v/o servicios:

		D	etalle			
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios Nº	N°	42	Fecha	11/03/2024	Monto Bruto	367.000
RUT o RUN	21.9	39.94	7-2			_/
Proveedor o Prestador de Servicios	PAU	JLO HE	NRIQUEZ	DOS SANTOS	HAUBER	

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)

SALVAVIDAS DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES
ENERO

Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad

			DETAL	LE DE LO	S SERVIC	cios	
Horas Días			Taller		Informe		
N° de Horas	Valor Hora	Nº de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	367.000

Firma de Responsable(a)

Firma y Timbre Director (a)

PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 42

RUT: 21.939.947-2

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., calle Tres oriente 199 Block casa Depto. 4 Villa/Pob. huertos Familiares , TIL-TIL TELEFONO: 946105693

Fecha: 11 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200-2

Por atención profesional:

er attributi protocional.	
DEC 123,29 FEB 2024 APRUEBA CONTRATO SALVAVIDAS, MES ENERO	367.000
Total Honorarios \$:	367.000
16.75 % Impto. Retenido:	61.473
Total:	305 527

Esta boleta tiene una retención adicional de 3% de acuerdo a las leyes N° 21.242 y/o N° 21.252.



219399470004261ED257 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403111907

Fecha / Hora Impresión: 1/1/03/2024 19:07

ENVO

6

Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorándum	303
N° Certificado de bienes y servicios	75
Verificación bh sii	
N° pre- obligación	05-62
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO
Informe, Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia
Acreditación	Registro Fotográfico
Decreto Nº	123



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER
Rut	21.939.947-2
Decreto Exento que aprueba Contrato	123 DEL 29 DE FEBRERO 2024
Mes que Informa	ENERO 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES				
Salvavidas	Instalación de implementos de apoyo a los profesores para la realización de la clase, fideos, tablas de natación, pelotas de juego para niños y demarcación de las zonas de la piscina Control de ingreso y salida de la piscina, para mantener un orden dentro de las clases y para que los profesores no se desordenen dentro de su espacio demarcado donde realizan las clases se hace el ingreso de las personas y la segmentación de las personas dependiendo de las edades y se delegan a los profesores para que ingresen a las clases en las cuales esta inscrita las personas, junto con esto se hace la salida de las clases de las personas, para que no se topen con el siguiente horario y pueda haber una fluencia constante dentro de las clases sin atrasar una de otra. Función de salvavidas, se realizan labores de salvavidas dentro de las clases determinadas donde se observa a las personas y se apoya a los profesores en caso de ver a las personas fatigadas se les presta asistencia para salir a salvos de las clases y si es necesario primeros auxilio.				

PAULO DOS SANTOS HAUBER

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

558

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaria Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB 21 SUSCRITO CON DON PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER.-

CONCHALI

29 FEB 2024

DECRETO Nº

123

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum Nº 114-B del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 69 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum Nº 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum Nº 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento Nº 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento Nº 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento Nº 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZA Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, cédula nacional de identidad Nº 21.939.947-2, con domicilio en Pasaje Codigua Nº 1359, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley Nº 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento Nº 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento Nº 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento Nº 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento Nº 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, quien cumplirá su labor de <u>Salvavidas</u>, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 367.000.- (trescientos sesenta y siete mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO - Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285



CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, cédula nacional de identidad Nº 21.939.947-2, con domicilio en Pasaje Codigua Nº 1359, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley Nº 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Yelar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024**", aprobado por Decreto Exento Nº 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento Nº 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento Nº 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.



TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024 , la suma única de \$ 367.000.- (trescientos sesenta y siete mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley Nº20.255.

QUINTO: Don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER,** ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

ULO DOS SANTOS HAUBER C.I.: N° 21.939.947-2

RENE DE LA VEGA FUENTES ALCALDE DE CONCHAZÍ

RVF/CMA/aaa.-



699

Contabilided 13/3/2029 MEMO N° 298 /2024 ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba

Programa.

D.E 13/2024 Modifica Programa. D.E 106/2024 Modifica Programa. DEC 116/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 12 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Diciembre, del profesional que ejecuta el programa

			DEC. EXENTO	HONORARIO
NOMBRE	CÉDULA DE	FUNCIÓN	QUE APRUEBA	A CANCELAR
	IDENTIDAD		CONTRATO	(BRUTO)
JOSE ESTEBAN		AUXILIAR DE NATACION		,
MARTINEZ	20.672.608-3	ESCUELA DE NATACION,	116	\$150.000
VALDEBENITO		RECREACION Y		
		SEGURIDAD EN EL AGUA		
		2023-2024		

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ DIRECTORA

DESARROLLO COMUNITARIO

HORA:

I. MUNICIPALIDAD CONCHALI
CORRESPONDENCIA

DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

RVE/bcp

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO



CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS Nº 70 /2024 Conchalí, 12 MAR 2024 DECRETO ALCALDICIO Nº D.E N°1453 DE 20/11/2023

DECRETO ALCALDICIO Nº	D.E N°1453 DE 20/11/2023
	D.E 13 DE 05/01/2024
	D.E 106 DE 29/01/2024
	DEC 116 DE 28/02/2024
ORDEN DE COMPRA Nº	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

		D	etalle			
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios Nº	N°	3	Fecha	11/03/2024	Monto Bruto	150.000
RUT o RUN	20.6	672.60	8-3			/
Proveedor o Prestador de Servicios	Jos	E EST	EBAN MA	RTINEZ VALD	EBENITO /	

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)

AUXILIAR DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES DICIEMBRE

Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Но	ras	D	ías	Tal	ler		Informe
Nº de Horas	Valor Hora	Nº de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	150.000

Firma de Responsable(a)

Firma y Timbre Director (a)

JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N°3 >

RUT: 20.672.608-3

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., NUEVA LA OBRA 2872 Block - Depto. - Villa/Pob. - , RECOLETA

Fecha: 11 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI Rut: 69.070.200-2

Por atención profesional: DEC 116 DEL 28 FEB 2024,

, APRUEBA CONTRATO AUXILIAR, MES DIC 2023	150.000
Total Honorarios \$:	150.000
13.75 % Impto. Retenido:	20.625
Total:	129.375

Fecha / Hora Emisión: 11/03/2024 18:25

2067260800003A5330EE Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403111825

Fecha / Hora Impresión: 11/03/2024 18:25

.40 .

CONCHALI Departame	Observación
Detalle	20
N° Memorándum	298
N° Certificado de bienes y servicios	70
Verificación bh sii	
N° pre- obligación	05-12
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO
Informe, Legajos de Trabajos	
	Registro Asistencia
<u>Acreditación</u>	Registro Fotográfico
Decreto Nº	116



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	José Esteban Martínez Valdebenito
Rut	20.672.608-3
Decreto Exento que aprueba Contrato	116 DEL 28 DE FEBRERO 2024
Mes que Informa	Diciembre 2023

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Auxiliar	Aseo de Baños, Camarines y Sector Designado Guardarropía Colocar Implemento De Audio Mantener el entorno de todos los sectores limpios

DIRECTORA

José Esteban Martinez Valdebenito

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaria Municipal REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB 21 SUSCRITO CON DON JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO.-

CONCHALI

28 FEB 2024

DECRETO Nº MO

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-A del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 68 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, cédula nacional de identidad Nº 20.672.608-3, con domicilio en Nueva La Obra Nº 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley Nº 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento Nº 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Resguardo de pertenencias (custodia), mantención del aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los usuarios/as de la escuela de natación e hidrogimnasia", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento Nº 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento Nº 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento Nº 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, quien cumplirá su labor de <u>Auxiliar</u>, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

Guardarropía.

 Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE

DANTIL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FURNTES Alcalde de Conchait

RVF/DBF/jqa

WINNING.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO - Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. - Secretaría Municipal.

Art. 7º letra g) Lev Nº 20,285



CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, cédula nacional de identidad Nº 20.672.608-3, con domicilio en Nueva La Obra N° 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley Nº 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento Nº 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Resguardo de pertenencias (custodia). mantención del aseo de baños. camarines y áreas de acceso de los usuarios/as de la escuela de natación e hidrogimnasia", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento Nº 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento Nº 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento Nº 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.



SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, quien cumplirá su labor de <u>Auxiliar</u>, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley Nº20.255.

QUINTO: Don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.



En el caso de que don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

JOSE MARTINEZ VALDEBENITO

C.I.: N° 20.672.608-3

RENE DE LA VEGA FUENTES ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-



Jop

Contabilidad 13/3/204 MEMO Nº 299

/2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba

Programa.

D.E 13/2024 Modifica Programa. D.E 106/2024 Modifica Programa. DEC 130/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 12 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Enero, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA	HONORARIO A CANCELAR
JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO	20.672.608-3	AUXILIAR DE NATACION ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	CONTRATO 130	(BRUTO) \$300.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

05-62

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA

DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI CORRESPONDENCIA

HORA:

DIRECCIÓN ADA

I. MUNICIPALIDAD CONCHALI CORRESPONDENCIA

1 3 MAR 2024

DEPTO. CONTABILIDAD
Y PRESUPUESTO

RVE/bcp
DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO



CERTIFICADO DE BIENES Y SI	ERVICIOS RECIBIDOS Nº 📑 🔭 💮	/2024
	Conchalí,12 MAR 2024	
DECRETO ALCALDICIO Nº	D.E N°1453 DE 20/11/2023	
Control Control (Control Control Contr	D.E 13 DE 05/01/2024	
	D.E 106 DE 29/01/2024	
	DEC 130 DE 29/02/2024	
ORDEN DE COMPRA Nº		

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

		D	etalle			
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios Nº	N°	4	Fecha	11/03/2024	Monto Bruto	300.000
RUT o RUN	20.6	72.60	8-3			
Proveedor o Prestador de		E EST	EBAN MA	RTINEZ VALD	EBENITO	
Servicios						

	Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
AUXILIAR DE ESC ENERO	CUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES
Quien suscribe,	revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad

DETALLE DE LOS SERVICIOS								
Horas		Días		Taller		Informe		
Nº de Horas	Valor Hora	Nº de Días	Valor Día	Nº de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio	
						1	300.000	

Firma de Responsable(a)

JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 4

RUT: 20.672.608-3

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., NUEVA LA OBRA 2872 Block – Depto. – Villa/Pob. – , RECOLETA

Fecha: 11 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI Rut: 69.070.200-2

Total:

Por atención profesional:

Poi atericion profesional.	
DEC 130,29 DE FEB 2024,APRUE CONTRATO AUXILIAR,MES ENE 2024	300.000
Total Honorarios \$:	300.000
13.75 % Impto. Retenido:	41.250

Fecha / Hora Emisión: 11/03/2024 18:30

20672608000045D28800 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en <u>www.sii.cl</u>

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403111830

258.750

Fecha / Hora Impresión: 11/03/2024 18:30

Jungling Enero

DIRECTORA & SOU?

(h)

Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación		
N° Memorándum	798		
N° Certificado de bienes y servicios	71		
Verificación bh sii	2/		
N° pre- obligación	DE-62.		
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO		
Informe, Legajos de Trabajos	1		
Acreditación	Registro Asistencia		
<u> </u>	Registro Fotográfico		
Decreto Nº	130		



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	José Esteban Martínez Valdebenito
Rut	20.672.608-3
Decreto Exento que aprueba Contrato	130 DEL 29 DE FEBRERO 2024
Mes que Informa	Enero 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Auxiliar	Aseo de Baños, Camarines y Sector Designado Guardarropía Colocar Implemento De Audio Mantener el entorno de todos los sectores limpios

José Esteban Martínez Valdebenito

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaria Municipal

REGULAARIZA CONTRATO HONORARIO SUB 21 SUSCRITO CON DON JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO.-

CONCHALI

29 FEB 2024

DECRETO Nº 130

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum Nº 114-B del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 69 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum Nº 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum Nº 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento Nº 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento Nº 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento Nº 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZA Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, cédula nacional de identidad Nº 20.672.608-3, con domicilio en Nueva La Obra Nº 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley Nº 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento Nº 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento Nº 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento Nº 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento Nº 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, quien cumplirá su labor de <u>Auxiliar</u>, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 300.000.- (trecientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE

DANIEL ASTIAS FARIAS Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285



CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la 1. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, cédula nacional de identidad Nº 20.672.608-3, con domicilio en Nueva La Obra Nº 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley Nº 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento Nº 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento Nº 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento Nº 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.



SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO,** quien cumplirá su labor de <u>Auxiliar</u>, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 300.000.- (trecientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley Nº20.255.

QUINTO: Don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

JOSE MARTINEZ VALDEBENITO C.I.: N° 20.672.608-3

RENE DE LA VEGA FUENTES ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-